

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, a quien se le denominara "EL PEBPT" con domicilio legal en Panamericana Norte Km. 4.5 Tumbes, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) CARLOS MARIO AZURIN GONZALES, identificado con DNI N° 10309197, designado mediante Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG, de fecha 19 de junio del 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de junio del 2012 y de la otra parte la Universidad Nacional de Tumbes, con domicilio Legal en el Centro Cívico 3er. Piso Tumbes, debidamente representada por su Rector DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ, identificado con DNI. N° 00221057, quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL PEBPT:

El PEBPT, es un órgano de ejecución desconcentrado del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa dentro del marco de la ley. Es asimismo, el Órgano Ejecutivo de la Sub Comisión Peruana integrante de la Comisión Mixta Peruano - Ecuatoriana creada en el marco de dicho Convenio

La finalidad del Proyecto Especial es la implementación o ejecución de los acuerdos de la Sub Comisión Peruana, así como la formulación de estudios y la ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes.

Su ámbito geográfico comprende el Departamento de Tumbes, con sus tres provincias y 12 distritos y su domicilio legal está ubicado en el Km. 4.5 de la Panamericana Norte, en la ciudad de Tumbes.

DE LA UNIVERSIDAD:

Que, de conformidad con el Art N° 2 de su Estatuto la Universidad Nacional de tumbes, fue creada mediante Ley 23881. A la fecha cuenta con las facultades de ingeniería Pesquera, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud y Derecho y Ciencias Sociales; está integrada por profesionales estudiantes y graduados que se dedican a la formación profesional, investigación científica, y extensión y proyección social del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 23773 - Ley Universitaria
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012.
- Ley N° 27867 y su Modificatoria Ley 27902- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 19060, del 07 de diciembre de 1971, que aprobó el Convenio para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango- Tumbes y Catamayo - Chira, suscrito el 27 de setiembre del 2007 entre los Gobiernos de Perú y Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES

- I. Que, ambas instituciones tiene propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, la promoción del desarrollo de proyecto de inversión, proyectos de investigación científica y tecnológica, de la cultura y del turismo, redundaran en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brindan a favor del desarrollo y transformación socio económica de la región.
- III. Que, dado que la cooperación es interés para ambas instituciones se considera conveniente establecer el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la capacitación agrícola, así como en la formación profesional y socio cultural de los estudiantes, lo que en su conjunto permitirá desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica y el desarrollo del turismo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan.

- a) Establecer base para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- b) Colaborar con la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos mediante servicios profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y material bajo la supervisión correspondiente, sin más restricción que las limitaciones de los recursos.
- d) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

En el marco del presente Convenio, ambas partes se comprometen, a desarrollar las siguientes actividades, de acuerdo a sus necesidades operacionales y presupuestarias,

POR PARTE DEL PEBPT:

- Brindar las instalaciones del Centro Experimental Tumpis, para el desarrollo de la Capacitación Agrícola, a cargo de docentes especialistas de la UNT.
- Brindar las instalaciones del Centro Experimental Tumpis, para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de los últimos ciclos de la Facultad de Agronomía de la UNT.
- Brindar la alimentación necesaria a todos los participantes y ponentes, durante el desarrollo de la Capacitación Agrícola.
- Preparar y elaborar los silabus consensuados (carpetas), en coordinación con la UNT.
- Otorgar los respectivos Certificados de Participación a los agricultores asistentes conjuntamente con la UNT.

POR PARTE DE LA UNT.

- Brindar el apoyo de Docente Especialistas en las diferentes materias a desarrollarse en la capacitación agrícola.
- Contribuir con la preparación y elaboración de los Silabus consensuados (carpetas) en coordinación con el PEBPT.
- Trasladar a los participantes beneficiarios (Bus), al Centro Experimental Tumpis, lugar donde se desarrollaran los cursos de capacitación.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento está en función de las necesidades, condiciones y posibilidades de cada institución teniendo en cuenta la naturaleza pública de los fondos de la UNIVERSIDAD y del PEBPT.

Los gastos que irroque la implementación de cada actividad o proyecto específico serán previamente evaluados por los órganos internos competentes de cada institución, sujetándose a los informes de disponibilidad presupuestal, a fin de prevenir cualquier tipo de interrupción en su realización.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de elaboración que se desarrollaran para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deberán contar con la aprobación de los representantes de cada institución.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango Tumbes

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cada programa o proyecto deberá contar con la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción del proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución, así como la duración del proyecto o actividad.
- los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las provisiones realizadas para alojamiento y la participación de los invitados en el desarrollo de las actividades acordadas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes designarán a sus respectivos representantes, quienes formarán una Comisión Técnica.

En ese sentido el PEBPT, designa como órgano responsable para efectos del presente convenio a la Dirección de Desarrollo Agrícola.

La UNT, designa como órgano responsable para efectos del presente convenio al **Mg. Diana Milagro Miranda Ynga**, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica.

Las atribuciones de la Comisión Técnica, son:

- Proponer y aprobar líneas de acción, de manera ágil y coordinada, en el marco de lo establecido en el objeto del convenio.
- Coordinar con las diferentes unidades de cada parte, la elaboración de los programas anuales de trabajo, a desarrollarse.
- Coordinar con las unidades ejecutoras, los proyectos que se realizarán, para un mejor desarrollo de los mismos.
- Evaluar los planes de trabajo, e informar previamente a los representantes de ambas instituciones, los resultados que de ello, se alcancen.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, modificado y/o ampliado por acuerdo escrito ambas partes. Así mismo, podrá resolverse por voluntad de una de las partes, mediante una comunicación escrita previa, con seis (06) meses de antelación.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.





"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producido de la buena fe, por la cual, los conflictos que se presente en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no estipulado en el presente Convenio también podrá acordarse en Cláusulas Adicionales, mediante suscripción de Adendas, lo que no variara sustancialmente el contenido del convenio original, integrándose al mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en cuatro ejemplares, de igual validez, en la ciudad de Tumbes, a los 02 días del mes de Enero del 2013.



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Carlos Mario Azurin Gonzales
Director Ejecutivo (e) del PEBPT



Ing. CARLOS MARIO AZURIN GONZALES
Director Ejecutivo (e) del PEBPT

Ing. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ
Rector de la UNT.

